



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Informe N.º 000203-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH, de fecha 06 de setiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú en su artículo 39 establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Mediante Informe N.º 000203-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección Ejecutiva CONFORMAR COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE PROMOCIÓN Y ASCENSO;

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el D.S 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de asignación de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

El Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR-GPGSC, del 15 de febrero de 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contempla que es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Conforme a los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, para lo cual las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente cada entidad podrá realizar hasta dos Concursos para Ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El artículo 42 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

El artículo 60º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, indica que el cambio de Grupo Ocupacional respeta el principio de garantía del nivel avanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacante en el nivel al cual se postula, debiendo observarse el artículo 61 de la acotada norma;

El artículo 20 de la Ley N.º 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

El Decreto Supremo N.º 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en su artículo 11 establece:

La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario/a Técnico/a; Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces[...].

De conformidad con lo previsto en el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ley 26842, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – CONFORMAR, la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Concurso Interno de Promoción y Ascenso, del Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas; que estará conformado por los siguientes integrantes:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**TITULARES:**

- MC. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLAN Presidente
- ABG. CINTIA DJANIRA BOCANEGRA MENDOZA Secretaria
- MG. CATALINA EVELIA ALTAMIRANO MEGO Miembro

**SUPLENTE:**

- MC. LIBANY CANTA VENTURA Presidente
- MG. SUSAN RAQUEL VILLEGAS ROJAS Secretario
- ECON. NATALIA GUADALUPE YARIHUAMAN SANCHEZ Miembro

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER**, que la referida Comisión, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus integrantes responsables solidarios en los actos y decisiones que adopten.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Integrantes y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ORESTES OJEDA TORRES**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc  
CC.: cc.: